



## Subvenciones extraordinarias, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la movilidad internacional de autores literarios (escritores, traductores e ilustradores), derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021

- [1. Preguntas generales acerca de la ayuda.](#)
- [2. Preguntas relativas a la fase de convocatoria.](#)
- [3. Preguntas relativas a la fase de instrucción.](#)
- [4. Preguntas relativas a la fase de selección.](#)
- [5. Preguntas relativas a la fase de concesión.](#)
- [6. Preguntas relativas al pago de las subvenciones.](#)
- [7. Preguntas relativas a la justificación de la ayuda.](#)

### **AVISO**

Este documento tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura y Deporte. En caso de que la convocatoria sea de su interés, lea detenidamente el texto de la Resolución por la que se convocan las ayudas, disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> y en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte <http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/libro.html>

### **1. PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA**

#### **¿En qué consiste la ayuda para la movilidad internacional de autores literarios?**

El objeto de estas subvenciones extraordinarias es fomentar la movilidad internacional de creadores (escritores, traductores e ilustradores) para el desarrollo de proyectos artísticos o formativos, mediante la financiación de estancias en el extranjero de hasta dos meses de duración, con un importe máximo de 10.000 euros.

Las estancias se realizarán entre el 15 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

#### **¿Quién puede solicitar la ayuda?**

Podrán solicitar la ayuda a la movilidad internacional las personas físicas que en la fecha de presentación de la solicitud, cumplan los requisitos que se indican a continuación:



- Ser mayores de edad, tener nacionalidad española o ser residente en España.
- Ser escritores, traductores e ilustradores.
- Tener publicada al menos una obra de carácter literario (perteneciente a cualquiera de sus géneros, como pueden ser narrativa, poesía, ensayo, cómic, teatro o literatura infantil y juvenil), individual o en coautoría de hasta tres autores, en cualquier medio escrito o digital, siempre que no se trate de blogs o redes sociales, ni que sean obras autopublicadas (con participación financiera del autor).

### ¿Qué exclusiones se aplican?

- Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las personas jurídicas, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, así como otras entidades sin personalidad jurídica.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones o incompatibilidades, ni tengan pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Solo se podrá presentar una única solicitud de estancia por cada solicitante.
- Quedan excluidos aquellos proyectos que consistan en la asistencia a festivales, ferias internacionales o cualquier otro evento de este tipo.

### ¿Cómo se valora el proyecto?

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración presidida por la persona titular de la Dirección General del Libro y del Fomento de la Lectura.

### ¿Cuáles son los criterios de valoración?

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas otorgando un máximo de 50 puntos a cada proyecto según los criterios que se detallan a continuación:

- a) **Calidad del proyecto presentado:** hasta 25 puntos. Se tendrá en cuenta la calidad y coherencia del proyecto, así como del presupuesto que se propone, la novedad e interés cultural de su planteamiento, y prestigio del centro en que se plantea realizar la residencia. También se valorará la contribución de la actividad a los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto a la mejora de las competencias profesionales de los autores.
- b) **Trayectoria profesional y formación del solicitante:** hasta 20 puntos. Se valorará tanto la trayectoria artística del solicitante, como los cursos y las actividades formativas en las que haya participado, como ponente, colaborador o alumno.
- c) **Cofinanciación de proyecto por el centro en que se realice la estancia:** 5 puntos

Para ser beneficiario será necesario alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos.



En caso de que dos proyectos tuvieran la misma puntuación y hubiera que proceder al desempate entre ambos, se dará prioridad a aquel proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio a), a continuación en el b) y por último en el c).

### ¿Qué ayuda me pueden conceder?

El importe máximo por estancia es de 10.000 euros.

Para realizar una valoración del importe solicitado en los conceptos de alojamiento y manutención se utilizará como guía orientativa la cantidad diaria establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio publicado en el BOE de 30/05/2002 para el grupo 2 y para el país en el que se realiza la actividad.

No se asumirán gastos en caso de enfermedad o fallecimiento, y tampoco gastos a causa del COVID o cualquier otra situación de emergencia sanitaria.

Los gastos de instalación incluyen, por ejemplo, los gastos de taxi o transporte de aeropuerto-centro de alojamiento-aeropuerto en la ida y vuelta del viaje, pero no para desplazarse los días de la estancia por el lugar elegido; gastos derivados de la expedición de visado (si fuese necesario); gastos ocasionados por el traslado al país de destino de algún material necesario para el desarrollo del proyecto; o vacunaciones obligatorias requeridas para desplazarse al destino.

### ¿Es compatible esta ayuda con otras de naturaleza pública o privada?

No. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con otras ayudas para el mismo objeto y finalidad, que pudieran ser otorgadas por cualquier entidad pública o privada, a excepción de las concedidas por el centro o institución en el que se desarrolle la estancia.

### ¿Dónde puedo obtener información adicional?

Puede escribir a la dirección de correo electrónico [movilidad.autores@cultura.gob.es](mailto:movilidad.autores@cultura.gob.es)

## 2. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE LA CONVOCATORIA

### ¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

En la Base de Datos Nacional de Subvenciones: [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)

En la página web del Ministerio: <http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/libro.html>

### ¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado hasta el 15 de octubre de 2021.



La sede electrónica estará disponible hasta las 14:00 horas del último día de presentación.

### ¿Cómo debo presentar mi solicitud? ¿Qué documentación debería contener?

De acuerdo con la normativa en vigor, tanto la solicitud como el resto de la documentación deberán presentarse en castellano o traducida al castellano.

Las solicitudes se formularán según el modelo en la web del Ministerio de Cultura y Deporte: <http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/libro.html>

Las solicitudes deberán cumplimentarse atendiendo a todos y cada uno de los apartados. Se adjuntará la siguiente documentación:

1. Copia DNI o TIE o pasaporte. El DNI y TIE solo se aportarán si no ha prestado consentimiento para la verificación de su identidad en la solicitud.
2. En caso de actuar por medio de representante: acreditación de la representación.
3. Currículum vitae del creador con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones.
4. Carta de invitación o aceptación del centro en el que se pretende realizar la residencia o cualquier otro documento acreditativo de la reserva de plaza, con traducción al castellano.
5. Memoria explicativa del proyecto que el solicitante pretende realizar, en un máximo de 3 páginas, donde se ponga de manifiesto en qué modo la estancia favorece la carrera artística del autor y se recoja el presupuesto del viaje y la estancia, de acuerdo con el modelo publicado en la web del Ministerio de Cultura y Deporte.

La firma de la solicitud incluirá las siguientes declaraciones, según modelo que encontrará en la web:

1. Declaración responsable de no estar incurso en una causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni de tener pendientes obligaciones por reintegro. De acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Administración.
2. Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones.
3. Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación de esta ayuda proviene del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por lo



que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y demás normas comunitarias o nacionales aplicables a esta financiación.

4. Que he publicado al menos una obra de carácter literario, individual o en coautoría (hasta tres autores), en cualquier medio escrito o digital, a excepción de blogs u otra red social y de obras autoeditadas

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

### ¿Puedo enviar mi solicitud por correo electrónico?

No. En todo caso, debe presentarla telemáticamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte: <https://cultura.sede.gob.es/> en el apartado Procedimientos – Ayudas.

Este procedimiento requiere que la persona interesada posea un certificado de firma electrónica válido.

### ¿Puedo presentar mi solicitud en papel?

Sí. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, en el Registro del Ministerio de Cultura, sito en la Plaza del Rey, 1, 28004 de Madrid, así como en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros. También se podrán presentar en las oficinas de Correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en cuyo caso se presentarán en sobre abierto, con el objeto de que en la solicitud figure el sello del organismo y la fecha de presentación. Por consiguiente, la solicitud debe ser sellada por Correos, no siendo válida la fecha que figure en el sobre.

**En caso de actuar a través de representante, se habrá de optar por esta forma de presentación.**

### Consejos para presentar la solicitud a través de la sede electrónica.

- No espere al último día del plazo; la sede electrónica puede dar problemas relacionados con su firma electrónica u otros problemas técnicos que quizá no puedan resolverse de forme inmediata.
- Una vez haya seleccionado esta ayuda en la sede electrónica, encontrará un listado de los documentos que deberá anexar. Prepárelos con antelación.
- Adjunte la documentación en el menor número posible de anexos. El número de adjuntos permitidos en cada anexo varía.
- Si tiene cualquier problema al presentar telemáticamente la solicitud, contacte con la siguiente dirección: [soporte.sede.sec@cultura.gob.es](mailto:soporte.sede.sec@cultura.gob.es)



### **3. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN**

#### **¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?**

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera de este modo, la solicitud se tendrá por desistida.

Una vez concluya el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.

### **4. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE SELECCIÓN**

#### **¿Cómo sabré si mi proyecto ha sido seleccionado?**

El Ministerio publicará en su página web la propuesta de resolución definitiva, en la que se especificarán la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, además de las cuantías asignadas, pero esta propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración hasta que no se le haya notificado la resolución de concesión.

### **5. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONCESIÓN**

#### **¿Cuál es el plazo máximo para resolver la ayuda?**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el 31 de diciembre de 2021. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

#### **¿Cuándo se resolverán las ayudas?**

Tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva, la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura dictará la resolución del procedimiento.

En ella se recogerá la relación de solicitantes para los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución también podrá hacer constar una relación, ordenada según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, pese a cumplir con los requisitos de la convocatoria, no hayan sido objeto de resolución estimatoria por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado.



## 6. PREGUNTAS RELATIVAS AL PAGO DE LAS SUBVENCIONES

### ¿Cómo se realiza el pago de la ayuda?

La subvención concedida se hará efectiva mediante pago anticipado, una vez dictada cada resolución de concesión de la misma. Será condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o si no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## 7. PREGUNTAS RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

### ¿Cómo he de justificar la ayuda?

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, según el modelo que el Ministerio publique en la página web:

- Memoria del proyecto que contenga una descripción de las actividades desarrolladas durante la estancia internacional, en especial de aquellos aspectos señalados cuya información permita al órgano concedente medir la contribución de la actividad subvencionada a los indicadores y objetivos que correspondan del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Memoria económica, que ha de incluir
  - una tabla con los gastos en que se haya incurrido para realizar la actividad (alojamiento, manutención, instalación y viaje), en que se tendrá en cuenta la flexibilización de los compromisos asumidos en el sentido de que se permite la compensación entre los conceptos presupuestados
  - una tabla de ingresos que contenga las referencias a otras ayudas públicas y privadas que hayan financiado la actividad

Posteriormente, le serán solicitados justificantes (facturas, comprobante de pago, etc), por un importe que ascenderá, al menos, al 25% de la cuantía de la subvención.

La falta de justificación en plazo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad, conllevará la exigencia de reintegro.

### Deseo devolver voluntariamente la ayuda, ¿qué debo hacer?



En el caso de que el beneficiario no haya invertido la totalidad del importe subvencionado, deberá proceder a efectuar la devolución voluntaria de la parte no empleada, sin previo requerimiento de la Administración. En este caso, la devolución se realizará mediante el modelo 069, que se obtendrá en la Subdirección General de Gestión Económica y Asuntos Generales del Ministerio de Cultura y Deporte, indicando en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la ayuda concedida. Se remitirá, antes de la finalización del plazo de justificación, a la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura original o copia electrónica auténtica.

### ¿Qué obligaciones contraigo como beneficiario de la ayuda?

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Realizar la estancia que fundamenta la concesión de la subvención sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió, ni se dañen derechos o intereses de terceros.
- Acreditar, dentro del plazo establecido, la realización del proyecto mediante la presentación de la documentación justificativa.
- Someterse a las actuaciones de control que efectúe el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. Asimismo, se habrá de someter a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes bien de entidades privadas, bien de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales e internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto financiado, tanto en las intervenciones que se realicen con ocasión de la estancia, como en el material que se pueda elaborar en el desarrollo de las actividades, incluyendo el logotipo del Ministerio de Cultura y Deporte y el emblema de la Unión Europea junto con el siguiente texto “Financiado con cargo al Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación y por la Unión Europea – Next Generation EU”.
- Quedarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





- Igualmente, los beneficiarios deberán asumir cualquier otra obligación comunitaria y nacional que pueda resultar de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### **¿Puedo modificar algunas de las características del proyecto que indiqué en la solicitud de la subvención?**

Los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente, con carácter excepcional, la autorización de la modificación del proyecto una vez subvencionado cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin de la estancia. La solicitud, que deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, podrá ser autorizada si no se altera el objeto o finalidad de la subvención y no se dañan derechos de terceros.

### **¿Qué ocurre si, como beneficiario, incumplo total o parcialmente alguna de las obligaciones anteriores?**

Cuando el beneficiario incumpla con las obligaciones señaladas, así como cuando concurren los restantes supuestos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.